Gaceta Oficial

Creada por

Acuerdo 5 de 1987 del Concejo de Medellín

N.° 5946

Edición de 8 páginas

28 de septiembre de 2026

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Dirección
Secretaría de Innovación Digital

Coordinación
Unidad de Gestión Documental

www.medellin.gov.co

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

CONTENIDO

DECRETO 2171 DE 2026 (SEPTIEMBRE 07).....3

"Por medio del cual se realiza una reducción temporal para la retribución por aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el marco del programa "Espacio Público para la Convivencia Ciudadana", y de la campaña "Espacios Que nos Unen" contemplados en el Plan de Desarrollo 2024-2027".....3

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECRETO 2171 DE 2026
(SEPTIEMBRE 07)

"Por medio del cual se realiza una reducción temporal para la retribución por aprovechamiento económico del espacio público en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín en el marco del programa "Espacio Público para la Convivencia Ciudadana", y de la campaña "Espacios Que nos Unen" contemplados en el Plan de Desarrollo 2024-2027"

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las otorgadas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; el artículo 7 de la Ley 9 de 1989, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021; el literal d, numeral 1 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 2.2.3.1.1 y 2.2.3.3.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015; el artículo 544 del Acuerdo 048 de 2014; y el artículo 8 del Acuerdo 050 de 2015, y

CONSIDERANDO QUE

Es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia.

La Ley 9 de 1989 en su artículo 7, modificado por el artículo 40 de la Ley 2079 de 2021, establece que: *"los alcaldes municipales y distritales, mediante decreto reglamentarán lo concerniente a la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público".*

Dicha disposición normativa guarda coherencia y relación con lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, que modificó la Ley 9 de 1989, por cuanto puntualiza que el ordenamiento del territorio municipal y distrital tiene por objeto complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial. Igualmente, se

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

encamina a racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible, mediante la definición de las estrategias territoriales de uso, ocupación y manejo del suelo, en función de los objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 544 del Acuerdo 48 de 2014, Plan de Ordenamiento Territorial (POT) y lo definido en el Acuerdo 50 de 2015, *"Por medio del cual se establece la política pública para la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Medellín"*, el Alcalde tiene la competencia para reglamentar la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico del espacio público.

El Decreto 883 de 2015, en su artículo 279, numerales 1,3 y 9 señala que a la Subsecretaría de Espacio Público, adscrita a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, le corresponde, entre otras funciones, las de *"Fortalecer las iniciativas institucionales orientadas al aprovechamiento económico y social del espacio público"*, *"Regular todas las actividades económicas formales e informales que implican ocupación del espacio público"* e *"Implementar y ejecutar las políticas y directrices que desarrollan la protección y recuperación del espacio público y orientar la implementación y aplicación de los instrumentos complementarios para la gestión del espacio público establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial, determinando las medidas que se requieran en el marco de sus competencias legales"*.

El artículo 4 del Decreto 2148 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 522 de 2018, establece que la Secretaría de Seguridad y Convivencia, a través de la Subsecretaría de Espacio Público, es la dependencia gestora de los ingresos generados por concepto de aprovechamiento económico del espacio público y es la responsable de ejercer el control y la regulación del cumplimiento de los requisitos establecidos para las personas naturales y jurídicas que hagan uso del espacio público.

El artículo 6 del Decreto 2148 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 522 de 2018, define las temporalidades de las formas del aprovechamiento

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Actos administrativos expedidos para la regulación del espacio público, con una meta en el cuatrienio de 8.000, y *Campañas realizadas para la protección, recuperación y apropiación del espacio público*, con una meta de 24 campañas en el cuatrienio.

En ese marco, y en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 279, numeral 1 del Decreto 883 del 2015, la Administración Distrital adelanta la campaña institucional *"Espacios que nos Unen"* a través de la acción *"Gran Feria del Aprovechamiento Económico del Espacio Público"*, mediante el cual se establece un beneficio económico con el fin de incentivar la regulación del uso del espacio público en las distintas categorías de aprovechamiento económico. El objetivo es promover actividades económicas ordenadas que fortalezcan el desarrollo local, el empleo, y la reactivación económica, en armonía con la convivencia ciudadana y el cuidado del espacio público.

La reducción temporal en el valor de la retribución se establece como una estrategia de estímulo para facilitar el proceso de formalización e impulsar nuevos emprendimientos. Esta medida busca promover la radicación oportuna de proyectos, fomentar el cumplimiento normativo y facilitar la integración de los actores económicos no vulnerables en el marco de las políticas públicas distritales. Así mismo, pretende reducir las barreras económicas iniciales de acceso y motivar a quienes ya están regulados a permanecer en la legalidad.

Como parte de esta estrategia institucional, se otorgará un descuento del veinte por ciento (20%) en la liquidación y facturación del valor de la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público, aplicable a las categorías de amoblamiento urbano e infraestructura de servicios públicos (con fines económicos), actividad económica sobre y bajo calzadas y espacios públicos de esparcimiento y encuentro, mesas y sillas, avisos publicitarios, eventos ocasionales con fines económicos y parques de diversiones no permanentes, que refieren a la ocupación de vías (andenes, plazoletas y otros), como incentivo para la regularización y permanencia en la legalidad de los actores económicos del espacio público.

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

económico del espacio público, en un lapso no mayor a 30 días calendario para la forma transitoria y un lapso mayor a 30 días calendario e inferior a un año para la forma temporal.

El artículo 10 del Decreto 2229 de 2019, que adopta el Manual del aprovechamiento económico del espacio público y modifica el artículo 6 A del Decreto 2148 de 2015, define las categorías y subcategorías del aprovechamiento económico del espacio público, teniendo en consideración la instalación o la permanencia en el espacio público.

El aprovechamiento económico del Espacio Público es un instrumento de financiación, en virtud del artículo 540 del POT, que busca generar los recursos y acciones para garantizar la sostenibilidad y el disfrute colectivo del espacio público de la ciudad, reglamentado mediante el Decreto 2148 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 522 de 2018 y el Decreto 2229 de 2019. Allí se establecen las condiciones, modalidades, criterios y retribuciones para la utilización del espacio público, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 48 de 2014 y en la Política Pública adoptada mediante el Acuerdo 50 de 2015.

Entre los objetivos de la política pública en mención, se contempla la búsqueda de la eficacia en las actuaciones en el espacio público mediante el uso óptimo de los recursos administrativos, técnicos y financieros para su sostenibilidad, precisando un marco general de actuación en lo referido a su administración, mantenimiento y aprovechamiento económico, que contenga, entre otros aspectos, la definición y regulación de las retribuciones, tarifas y modalidades que permitan la explotación de las áreas de uso colectivo.

El Acuerdo 50 de 2015 establece las políticas y lineamientos para la gestión del espacio público en el Distrito, promoviendo su uso racional, sostenible y en beneficio de la comunidad. En el mismo sentido, el Plan de Desarrollo 2024-2027 *"Medellín Te Quiere"*, a través del Programa *"Espacio público para la convivencia ciudadana"*, busca regular, recuperar y hacer sostenible el aprovechamiento económico y social del espacio público, garantizando su uso, goce y disfrute colectivo. Este programa se apoya, entre otros, en los Indicadores de Producto:

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La fijación del término de dos (2) meses para la aplicabilidad de la reducción resulta razonable, idónea y proporcionada, en tanto responde a la sincronización con el cronograma territorial de las microferias ejecutadas en el marco de la campaña y sirve como incentivo previo y concomitante a la Segunda Feria del Aprovechamiento Económico. Asimismo, este plazo otorga un periodo suficiente para que los comerciantes radiquen sus proyectos de ocupación, garantizando que la Subsecretaría de Espacio Público mantenga su capacidad operativa de respuesta en la evaluación y expedición de autorizaciones. Esta definición temporal se enmarca en las facultades de discrecionalidad administrativa consagradas en el artículo 44 de la Ley 1437 de 2011.

La Secretaría de Hacienda, a través de la Subsecretaría de Presupuesto y Gestión Financiera del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, mediante Concepto Técnico de Impacto Fiscal con radicado 202620114535 del 30 de junio del 2026, emitió concepto favorable a la implementación de la medida temporal de reducción del veinte por ciento (20%) en la retribución económica correspondiente al Aprovechamiento Económico del Espacio Público (AEEP), aplicable a proyectos de ocupación de andenes, plazoletas y otros (posición presupuestal 11020212001). En dicho concepto se concluyó que, en los términos del artículo 7° de la Ley 819 de 2003, la medida cuenta con viabilidad fiscal y no genera un impacto negativo sobre el Marco Fiscal de Mediano Plazo ni sobre los indicadores de ley, previendo, por el contrario, un efecto positivo derivado de la ampliación de la base de contribuyentes y del mejoramiento en los niveles de cumplimiento y legalidad en el uso del espacio público.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde de Medellín,

DECRETA

Artículo 1. *Objeto.* Otorgar un beneficio de reducción del veinte por ciento (20%) en el valor de la retribución por aprovechamiento económico del espacio público a las personas naturales y jurídicas a quienes se les apruebe el respectivo proyecto de ocupación, en forma temporal o transitoria, para las categorías de amoblamiento urbano e infraestructura de servicios públicos (con fines económicos), actividad económica sobre y bajo calzadas y espacios públicos de

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

esparcimiento y encuentro, mesas y sillas, avisos publicitarios, eventos ocasionales con fines económicos y parques de diversiones no permanentes, que refieran a la ocupación de vías (andenes, plazoletas y otros), a partir de la vigencia del presente decreto y durante los dos (2) meses siguientes.

Parágrafo 1. A los proyectos de ocupación aprobados para las categorías del aprovechamiento económico en forma temporal, se les aplicará el beneficio durante el término por el cual la autoridad competente autorice dicha ocupación.

Parágrafo 2. A los proyectos de ocupación aprobados para las categorías del aprovechamiento económico en forma transitoria, se les aplicará el beneficio por una sola vez.

Artículo 2. *Vigencia.* El presente Decreto rige a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial y por el término de dos (2) meses.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

FEDERICO GUTIÉRREZ ZULUAGA
Alcalde de Medellín

MANUEL VILLA MEJIA
Secretario de Seguridad y Convivencia

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
Johana Cortes Restrepo Coordinadora AEEP Subsecretaría Espacio Público	José Luis Correa López Apoyo Jurídico Especializado Secretaría de Seguridad y Convivencia Diego Alejandro Gutiérrez Narváez Apoyo jurídico especializado Secretaría General Alejandra Alvarez Castillo Apoyo jurídico especializado Secretaría General	David Andrés Ramírez Jiménez Subsecretario de Espacio Público Nicolás Osorio López Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico Secretaría General